RONDAOESTE ENERGIA

CÓDIGO DE COLABORADOR / CÓDIGO PROMOCIONAL

TIPO DE CONTRATACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

- [ ] CAMBIO DE COMERCIALIZADORA SIN MODIFICACIONES
- [ ] CAMBIO DE COMERCIALIZADORA CON CAMBIO DE TITULAR
- [ ] CAMBIO DE COMERCIALIZADORA CON CAMBIO DE TARIFAS / POTENCIA
- [ ] NUEVO SUMINISTRO

TARIFA 2.0A [ ] 2.0DHA [ ] 2.1A [X] 2.1DHA [ ] 3.1A [ ] 3.1B [ ] 6.1A [ ] 6.1B [ ]

FIJO [ ] INDEXADO [ ]

FECHA DE ACTIVACIÓN

FECHA ORIENTATIVA, DEPENDE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

DATOS DEL TITULAR

Razón Social / Nombre Apellidos:

CIF / NIF:

Dirección:

Localidad (CP): Provincia (CP):

Teléfono: @ email:

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:

Localidad Provincia (CP): Madrid

CUPS:

DATOS DE PAGO

Nombre del Titular de la cuenta:

NIF:

IBAN:

GARANTÍA

Según se indica en el articulo 16 del presente contrato, el cliente podrá aportar una cantidad en concepto de prepago, ya sea mediante aval bancario o mediante depósito en la cuenta de RONDA OESTE ENERGÍA; Con Número IBAN: ES89 2100 8667 8102 0003 7376

IMPORTE

Forma de Pago mediante Recibo Bancario Domiciliado

Se AUTORIZA a RONDA OESTE ENERGÍA S.L. desde la fecha del presente contrato y con carácter indefinido, mientras continúen las relaciones comerciales entre ambas partes, a enviar órdenes en su entidad financiera para adeudar en su cuenta, especificada en este documento, todos los recibos correspondientes a las facturas que se originan como consecuencia de la relación comercial entre ambas partes de conformidad con la ley 16/2009, de Servicios de Pago. Esta orden de domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones de empresa a empresa. Usted no tiene derecho a que su entidad reembolse una vez que se haya adecuado su cuenta, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no adeude su cuenta hasta la fecha de vencimiento para el cobro del adeudo.

ACEPTACIÓN Y FIRMA.

El cliente declara haber recibido, conocer y aceptar las Condiciones Generales y el Anexo de Condiciones Económicas, el cual está de acuerdo con su contenido y de esta manera lo suscribe y firma. Asimismo declara igualmente que los datos y la información reflejada en el presente documento son completos y veraces, autorizando a RONDA OESTE ENERGÍAS S.L. a efectuar las comprobaciones de los mismos, admitiendo que esta solicitud no implica la aceptación de la mencionada empresa.

FECHA

FIRMA CLIENTE

Electronic Signature

FIRMA ROE

RONDA OESTE ENERGIA, S.L. B-27500238 Avda. Luis de Camoens, 26 37007 SALAMANCA

Contacta con nosotros por teléfono en el 900 70 10 13, por la web: www.rondaoesteenergia.com o envía un e-mail a:

administracion@rondaoesteenergia.com

IMPRIMIR GUARDAR ENVIAR

Nuestra Energía, Tú Luz.

Razón Social / Nombre Apellidos:

CIF / NIF:

CUPS

*Para la contratación de más de un punto de suministro se aplicarán las condiciones económicas recogidas en el presente anexo, según la tarifa de acceso especificada en el Anexo Multisuministro

TERMINO DE POTENCIA

A continuación se le presentan los precios que se aplicarán al término de potencia según tarifa contratada, sea fija o indexada, en €/kW día:

TARIFA DE ACCESO	POTENCIAS	P1	P2	P3
2.0A	<10kW	0,1142285		
2.0DHA	<10kW	0,1142285		
2.1A	>10kW <15kW	0,1317663		
2.1DHA	>10kW <15kW	0,1317663		
3.0A	>15kW	0,1182465	0,0803488	0,0513193
3.1A	>450kW	0,1706670	0,1085224	0,0400211

TARIFA FIJA. TERMINO DE ENERGIA

A continuación se le presentan los precios que se aplicarán al término de energía según tarifa contratada en €/kWh.
El precio de cada tarifa está sujeto a posibles modificaciones según se especifica en las condiciones generales del presente contrato.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMOS	P1	P2	P3
2.0A	CUALQUIERA	0,1229945		
2.0DHA	CUALQUIERA	0,1477505		0,0704905
2.1A	CUALQUIERA	0.1356905		
2.1DHA	CUALQUIERA	0,1589186		0,0809685
3.0A	0-50 MW/año	0,0991971	0,0836205	0,0714995
3.0A	50-150 MW/año	0,0989307	0,0820708	0,0708745
3.0A	>150 MW/año	0,0979015	0,0812395	0,0708745
3.1A	0-50 MW/año	0,0862295	0,0827605	0,0647958
3.1A	50-150 MW/año	0,0853367	0,0819024	0,0639779
3.1A	>150 MW/año	0,0863367	0,0809024	0,0639779

TARIFA INDEXADA

TARIFA	FEE €/mw
2.0A	
2.0DHA	
2.1A	
2.1DHA	
3.0A	
3.1A	

En la tarifa indexada se discrimina entre el peaje del término de energía y el coste de la energía según mercado eléctrico. Ambos conceptos se aplican en €kh. Los precios que se aplican son los estipulados según RD 1164/2001 del 26 de diciembre y su modificación en la orden IET/2735/2015. El Coste de la energia a facturar se realizará según la expresión contenida en las condiciones generales de este contrato.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las tarifas ofertadas incluyen los peajes de acceso (potencia y energía) especificados en la Orden IET/2444/2014 del 19 de diciembre integramente a las tarifas de este contrato po lo que cualquier modificación en la legislación será trasladada integramente a las tarifas de este contrato. Así mismo, se facturarán los impuestos, tasas, alquileres y recargos aplicables según la normativa vigente.

FECHA

FIRMA CLIENTE

Electronic Signature

FIRMA ROE

RONDA OESTE ENERGÍA, S.L. B-27500238 Avda. Luis de Camoens, 29 37007 SALAMANCA

Contacta con nosotros por teléfono en el 900 70 10 13, por la web: www.rondaoesteenergia.com o envía un e-mail a: administracion@rondaoesteenergia.com

Nuestra Energía, Tú Luz.

RONDAOESTE ENERGIA

CONDICIONES GENERALES

Razón Social / Nombre Apellidos:

CIF / NIF:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de electricidad por parte de RONDA OESTE ENERGIA SL, al CLIENTE, en el/los (CUPS), así como la prestación de los servicios adicionales indicados, si los hubiese, en las condiciones particulares del contrato. El CLIENTE acepta de forma expresa la contratación conjunta de la adquisición de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

2. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de activación efectiva del contrato de Acceso a Terceros a la Red (ATR) con la empresa Distribuidora que corresponda al Cliente. El contrato suscrito tendrá una duración de un año y se prorrogará automáticamente por periodos iguales en caso de no mediar comunicación previa por escrito por parte del Cliente con una antelación mínima de 60 días y no superior a 90 días a la fecha de vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. En caso de renuncia anticipada durante el primer año de vigencia del contrato, o el no cumplimiento del periodo mínimo de preaviso de 60 días durante las prórrogas, RONDA OESTE ENERGIA SL, tendrá derecho a ser indemnizada por el equivalente a todos los costes en los que incurra RONDA OESTE ENERGIA SL, incluyendo la energía suministrada al CLIENTE hasta que se produzca la rescisión efectiva del contrato.
La rescisión anticipada del contrato por parte del CLIENTE tendrá una penalización correspondiente al 5% del importe resultante de multiplicar el precio de venta de energía por la previsión de consumo pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de resolución del contrato. La penalización mínima para las tarifas de acceso 2.0A, 2.1A, 2.0DHA, 2.1DHA se establece en 20€, el CLIENTE acepta dicha penalización y reconoce expresamente estar debidamente informado a la firma del presente contrato.
Clientes cuya alta haya sido mediante la promoción conjunta con la Ronda Oeste SL, y rescinden anticipadamente el contrato, serán penalizados con 50 € además de la penalización anterior

3. PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y MODIFICACIONES DE TARIFA

3.1 El CLIENTE está obligado a pagar a RONDA OESTE ENERGIA SL, la energía eléctrica consumida conforme a las condiciones particulares, anexos y condiciones generales, las tarifas de acceso para liquidarlas a la Empresa Distribuidora que corresponda, el coste de gestión de comercialización, los costes por desvíos en la previsión de compra de energía y los servicios adicionales que el CLIENTE contrata con RONDA OESTE ENERGIA SL.
Para aquellos CLIENTES que opten por el envío postal de sus facturas y que no reflejen debidamente su e-mail para la recepción de facturas electrónicas en las condiciones particulares del contrato, RONDA OESTE ENERGIA SL tendrá la facultad y podrá aplicar el coste del envío postal que se establece en una cuantía máxima de 1,80€. El CLIENTE manifiesta estar de acuerdo y debidamente informado en la firma del presente CONTRATO.
3.2 Si con posterioridad a la fecha de firma de este contrato se aprueban, promulgan, ratifican o modifican disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario, o si se modifica la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del contrato, en virtud de las cuales RONDA OESTE ENERGIA SL sufriera un aumento de costes directamente relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, RONDA OESTE ENERGIA SL se verá obligada legalmente a traspasarlas al CLIENTE, notificando al CLIENTE dichas modificaciones. En caso de que el CLIENTE no acepte dichas modificaciones supondrá la rescisión automática del contrato sin que ello exonere al CLIENTE del pago de los importes adeudados ni del pago del importe de la penalización especificada en la cláusula 2 .La comunicación de no aceptación de precios y de rescisión contractual debe ser enviada por el titular del contrato mediante escrito certificado a la dirección a efectos de comunicaciones de RONDA OESTE ENERGIA SL ; Avda. Luis de Camoens, 20, 37007 (Salamanca)
En dicho escrito certificado han de constar debidamente los datos del cliente y del/los puntos de suministro (CUPS).
3.3 El CLIENTE vendrá obligado al pago de los recargos por energía reactiva y excesos de la potencia según lectura del maxímetro facturados por la Empresa Distribuidora que se facturarán de acuerdo a la normativa en vigor.
3.4 Las tarifas ofrecidas por RONDA OESTE ENERGIA SL, se podrán actualizar conforme a las condiciones particulares de cada tarifa. Las demás tasas y recargos regulados por el sistema se actualizarán conforme a las revisiones publicadas por los organismos oficiales.
3.5 Los precios que figuran en las CONDICIONES PARTICULARES podrán ser modificados por RONDA OESTE ENERGIA SL, durante la vigencia del contrato o cualquiera de sus prórrogas notificando al CLIENTE tal y como se especifica en las CONDICIONES GENERALES de este CONTRATO. En caso de que el CLIENTE no acepte dichas modificaciones supondrá la rescisión automática del contrato sin que ello exonere al CLIENTE del pago de los importes adeudados ni del pago del importe de la penalización especificada en la cláusula 2 . La comunicación de no aceptación de precios y de rescisión contractual debe ser enviada por el titular del contrato mediante escrito certificado a la dirección a efectos de comunicaciones de RONDA OESTE ENERGIA SL ; Avda. Luis de Camoens, 20, 37007 (Salamanca); En dicho escrito certificado han de constar debidamente los datos del cliente y del/los puntos de suministro (CUPS).
El CLIENTE queda expresamente advertido de que debe formalizar un nuevo contrato con una nueva comercializadora, dado que RONDA OESTE ENERGIA SL, siguiendo su petición, dejará de suministrarle la energía eléctrica.
3.6 Adicionalmente se facturarán el Impuesto de la Electricidad y el IVA de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será también repercutida íntegramente al CLIENTE cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de acuerdo a la legislación aplicable.
3.7 Será trasladado al CLIENTE cualquier garantía de pago solicitado por la Empresa Distribuidora. La no entrega de la mencionada garantía puede ser motivo de resolución del contrato pudiendo RONDA OESTE ENERGÍA SL, reclamar los costes que esta situación origine.

4. SUSPENSION DEL SUMINISTRO Y TERMINACION DEL CONTRATO

RONDA OESTE ENERGIA SL, podrá suspender el suministro de energía eléctrica y resolver el contrato en los siguientes casos:
4.1 Que el CLIENTE no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. El CLIENTE considera que ha sido informado previamente y es conocedor que, en caso de impago o incumplimiento de sus obligaciones, previo aviso de corte, se procederá en un plazo de 15 días tras el impago, al corte/interrupción del suministro eléctrico, siendo por ello el CLIENTE el único responsable de las consecuencias que se puedan derivar.
4.1.1 El CLIENTE acepta expresamente como medios de aviso de corte de suministro las comunicaciones escritas, telemáticas y de SMS certificado.
4.2 Que el CLIENTE no acepte las modificaciones de precios recogidas en el punto 3.5 del presente contrato.
4.3 Que el CLIENTE haya incumplido cualquiera de las obligaciones presentes en el CONTRATO de suministro. Suspendido el suministro, RONDA OESTE ENERGIA SL, resolverá el contrato de pleno derecho. RONDA OESTE ENERGIA SL no realizará una nueva solicitud de conexión con el punto de suministro con el CLIENTE hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluyendo los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y envetual reposición del suministro. La demora en la reposición del suministro por parte de la empresa Distribuidora no será responsabilidad de RONDA OESTE ENERGIA SL terminando la responsabilidad de la comercializadora en la solicitud de la reactivación del suministro a la misma.
4.4 El presente CONTRATO puede ser rescindido unilateralmente y previa comunicación en cualquier momento por parte de RONDA OESTE ENERGIA SL,

5. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

De conformidad a la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, RONDA OESTE ENERGIA SL, informa al CLIENTE que todos sus datos serán incorporados a un fichero creado bajo titularidad y responsabilidad de RONDA OESTE ENERGIA SL, con la finalidad de realizar las gestiones y el mantenimiento de la relación contractual con el CLIENTE que da su expreso consentimiento a RONDA OESTE ENERGIA SL, para el tratamiento de los datos contenidos en dicho fichero y que estos puedan ser utilizados por aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación de los servicios contratados a RONDA OESTE ENERGIA SL, directamente o indirectamente relacionados.
EL CLIENTE presta su consentimiento a RONDA OESTE ENERGIA SL, para que se le pueda remitir por cualquier medio de información comercial de los servicios y productos comercializados.
EL CLIENTE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos contenidos en el citado fichero, cuya titularidad ostenta RONDA OESTE ENERGIA SL, siempre que ello no suponga un impedimento para que RONDA OESTE ENERGIA SL realice las funciones de comercializador de energía. Los datos podrán ser cancelados en su totalidad sólo en el caso de baja del CLIENTE. Para ejercitar los derechos mencionados sobre los datos registrados deberá dirigirse por escrito a la siguiente direccion: RONDA OESTE ENERGIA SL, AVDA. LUIS DE CAMOENS, 20, 37007 (SALAMANCA)

6. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCION Y PUNTO DE SUMINISTRO

RONDA OESTE ENERGIA SL, realizará en nombre y por cuenta del CLIENTE, quien le apodera expresamente con la firma de este contrato para efectuar las gestiones oportunas ante la Empresa Distribuidora conforme a la normativa de aplicación para la solicitud de acceso a la red en el punto de suministro objeto de contrato, actuando RONDA OESTE ENERGIA SL en calidad de representate del CLIENTE. Asimismo la firma del contrato supone la aceptación por parte del CLIENTE a RONDA OESTE ENERGIA SL, para que actúe ante la Empresa Distribuidora conforme a la normativa de aplicación para la solicitud de acceso a la red en el punto de suministro objeto de contrato y realice cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la notificación y cancelación del contrato con anterioridad a la fecha del presente que el CLIENTE pudiera tener con otras Comercializadoras.
Se entiende por punto de suministro el punto de entrega o conexión situado en la instalación del CLIENTE en que se efectúa la medida del consumo de energía eléctrica suministrada por el comercializador que se identifica mediante el CUPS vinculado a este contrato. Las potencias máximas que podrá contratar el CLIENTE que subscriba al presente contrato serán establecidas por el ATR que disponga y conforme a la normativa aplicable en este caso.

7. AUTORIZACIÓN

El CLIENTE autoriza expresamente a RONDA OESTE ENERGIA SL para que incluya en la factura de cobro bienes o servicios contratados distintos al suministro eléctrico, así como los pagos que el CLIENTE deba realizar a terceros por razón de servicios contratados.

8. CAMBIO DE TITULARIDAD

EL CLIENTE deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. No obstante el CLIENTE podrá ceder el Contrato, permaneciendo las condiciones específicas del mismo, a un tercero de análogas características subjetivas (ejemplo: traspaso de negocio); siempre que (1) el CLIENTE esté al corriente de los pagos, (2) lo comunique como se especifica en el contrato a RONDA OESTE ENERGIA SL y (3) la cesión sea expresamente consentida por las partes.

FECHA

FIRMA CLIENTE

Electronic Signature

FIRMA ROE

RONDA OESTE ENERGIA, S.L. B-27500238 Avda. Luis de Camoens, 20 37007 SALAMANCA

Contacta con nosotros por teléfono en el 900 70 10 13, por la web: www.rondaoesteenergia.com o envía un e-mail a:

administracion@rondaoesteenergia.com

RONDAOESTE ENERGIA

CONDICIONES GENERALES

Razón Social / Nombre Apellidos:

CIF / NIF:

Para ello presentará una solicitud de cambio de titularidad con las firmas del CLIENTE y el nuevo titular y con la correspondiente aceptación de RONDA OESTE ENERGIA SL, quién gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del contrato de acceso al punto de medida, a cuya efectividad quedará condicionado el cambio. En los supuestos de cambio de titularidad no se producirán los efectos plenos hasta el momento de la constitución de la nueva garantía (depósito o aval) por parte del cesionario.

9. FACTURACIÓN Y COBROS

9.1 RONDA OESTE ENERGIA SL, emitirá una factura mensual o bimensual con el importe correspondiente al consumo pudiendo emitir facturas semanales o quincenales como provisión de fondos para liquidar la factura correspondiente al periodo de lectura o como consecuencia de la disposición de las lecturas de los equipos de medida, mediante sistemas de telemedida para el producto Tarifa Fija.
9.2 RONDA OESTE ENERGIA SL, emitirá una factura con el importe correspondiente a la periodicidad determinada por las lecturas de la empresa Distribuidora. En caso de facturación semanal se facturará según la telemidad realizada.
9.3 La forma de pago se realizará mediante domiciliación bancaria, según se establece en las condiciones particulares.
9.4 En caso de devolución del recibo de la factura, RONDA OESTE ENERGIA SL, trasladará al CLIENTE los costes bancarios y administrativos e intereses de demora que pueda ocasionar la devolución de la factura. EL CLIENTE podrá modificar la domiciliación bancaria mediante notificación por escrito, tal y como se establece en este CONTRATO, que se hará efectiva en la siguiente factura. La modificación de la cuenta bancaria no generará el derecho al CLIENTE a no abonar los gastos de recibos devueltos.
9.5 El CLIENTE vendrá obligado a pagar a RONDA OESTE ENERGIA SL, 60€ en concepto de gestión de gastos de recobro a los que se añadirán los gastos de envío del aviso de impago y corte además de los costes bancarios e intereses de demora referidos.
9.6 En el caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos, RONDA OESTE ENERGIA SL, podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, insolvencia patrimonial o crédito, previo requerimiento al CLIENTE. Igualmente, la información relativa a impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de Información de puntos de suministro de la empresa Distribuidora y quedará reflejado en dicha base de datos como suministro con Impagos.
9.7 Deudas anteriores:
EL CLIENTE manifiesta que se encuentra al corriente de pago en relación a los anteriores suministros de electricidad y a las instalaciones objeto del presente contrato. En caso de existir importes impugnados, EL CLIENTE se obliga a satisfacer las cantidades a cuyo pago resulte obligado por resolución administrativa o judicial firme. El cambio de modalidad de contratación no extinguirá las obligaciones de pago contraídas con la anterior empresa suministradora manteniéndose la posibilidad de suspensión del suministro eléctrico por parte de le empresa Distribuidora, bien a instancias de ésta o a petición de la comercializadora. En el caso de que la empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia del presente contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro por esta causa, durante la vigencia del presente contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la empresa Distribuidora, el coste de la baja anticipada del contrato de acceso, así como el pago del importe de las facturas de peaje que la empresa Distribuidora presente a RONDA OESTE ENERGIA SL, durante el periodo de suspensión. La interrupción de suministro por impago de deudas contraídas con la empresa Distribuidora podrá dar lugar a la resolución del presente contrato a instancia de RONDA OESTE ENERGIA SL, extendiéndose la indemnización de la cláusula 4.

9.7 Procedimientos concursales
9.7.1 Asimismo, ante la declaración judicial de concurso del CLIENTE las partes acuerdan expresamente que RONDA OESTE ENERGIA SL, podrá facturar con anterioridad al plazo establecido en las cláusulas de facturación y condiciones de pago del presente contrato así como que el plazo de pago será de 7 días naturales desde la fecha de emisión.
9.7.2 Igualmente las partes expresamente admiten y reconocen que ante esta situación concursal, cualquier factura que se emita con posterioridad a la declaración concursal, será considerada a todos los efectos como crédito contra la masa, con la obligación del pago de la misma a su respectivo vencimiento.
9.7.3 Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente CONTRATO es de "trato sucesivo" tal y como establece el artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal, o legislación que desarrolle o sustituya y por ello, cualquiera de las partes podrá instalar el correspondiente incidente concursal para resolver el contrato incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso.

10. CONDICIONES ESPECIALES INDEXADO

10.1. Facturación del contrato ATR, RONDA OESTE ENERGIA SL trasladará al CLIENTE el importe que la empresa Distribuidora facture a RONDA OESTE ENERGIA SL en concepto del contrato de acceso a las redes eléctricas.
10.2. RONDA OESTE ENERGIA SL, llevará a cabo las compras de energía del CLIENTE en OMIE y facturará al CLIENTE el precio final de la energía como se establece a continuación en la siguiente fórmula:
expresión CMCE = Σ = t(* * (+ + + +)) − (*); Donde: CMCE(€): Coste mercado y comercialización energía a facturar al CLIENTE, para todo el periodo facturadon de H horas ; coeficiente de corrección por otros costes de comercialización. EBC: Coeficiente de elevación a barras de central publicados por REE. K: Coeficiente de corrección de pérdidas a elevar a barras de central, estimadas y publicadas por el operador del sistema REE; (€kWh):Precio horario de la energía en el Mercado diario fijado en la sesión del día anterior al del consumo publicado por el Operador del Mercado OMIE. SRi (€/Kwh): Sobrecoste horario de los procesos de operación del Sistema (OS). SMli (€/Kw): Sobrecoste horario del mercado intradiario.Ci(€/Kwh): Pagos por capacidad en cada hora del periodo a facturar según normativa vigente. ROi(€/Kwh): Remuneración a Operadores (OMIE y REE) según legislación vigente. GC (€/KWh) Coste horario de gestión de la comercializadora establecido en las condiciones económicas. DEi/€/Kwh): Coste horario por desvío de la previsión de compra de energía establecido en las condiciones económicas. PTE: Peajes término de energía
10.3 RONDA OESTE ENERGIA facturará el impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública o compañía distribuidora pudiese establecer sobre el suministro objeto del contrato. Por tanto RONDA OESTE ENERGIA S.L. podrá repercutirlo al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de facturación del suministro objeto del presente contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

11. CONDICIONES ESPECIALES FIJO

El precio de suministro eléctrico establecido en el anexo de Conciciones económicas, los tramos de tarifa regulados por el gobierno y aquellos conceptos que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente contrato, serán trasladados automáticamente a los precios de suministro en la medida que sea de aplicación sin que ello tenga consideración de modificación de las condiciones particulares. En caso de alta variabilidad al alza del precio de la energía, es decir, cuando el precio medio de compra de energía elevado a barras y pérdidas del Mercado Mayorista, publicado por OMIE alcance el valor de 45€/mw o superior en algún momento durante el periodo de vigencia del contrato, RONDA OESTE ENERGIA SL, podrá aplicar una regularización sobre el Término de Energía y/o el Término de Potencia de la factura, facturando además la diferencia entre la cantidad resultante entre el precio medio alcanzado en ese periodo, publicado en OMIE, y el precio base anual aplicado en la tarifa correspondiente y será comunciado tal y como se establece en la cláusula 20 del presente contrato.

12. POTENCIA CONTRATADA

La potencia contratada es la elegida por el CLIENTE, que tendrá derecho a modificarla conforme a la normativa vigente. A cuyo fin deberá comunicarlo a RONDA OESTE ENERGIA SL, que tramitará la correspondiente solicitud ante la empresa Distribuidora, siendo a cargo del CLIENTE el pago de los correspondientes derechos de acometida, enganche y verificación y cualquiera otros conceptos que legalmente fuese preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme co la normativa reguladora.
La modificación de la potencia contratada será condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos y surtirá efecto desde la fecha de concesión por la empresa Disitribuidora. La modificación de la potencia podrá conllevar la variación del precio fijado en el anexo de precios.

13. CALIDAD DEL SUMINISTRO

RONDA OESTE ENERGIA SL. no tiene responsabilidad en las variaciones de calidad del suministro, defenderá los derechos e intereses del CLIENTE frente a la empresa Distribuidora que será la responsable de la calidad del suministro, así como de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos por la legislación vigente y aplicable. el CLIENTE podrá ejercer una acción directa con la empresa Distribuidora por incumplimiento en las condiciones de continuidad del suministro y calidad exigidas por los reglamentos y normas técnicas, desde el momento que aquellas sean aplicables, pudiendo solicitar el CLIENTE a RONDA OESTE ENERGIA SL, que gestione o canalice sus reclamaciones ante la empresa Distribuidora.

14. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Todas las cuestiones e incidencias que se susciten en el desarrollo del presente contrato, incluida la contratación de productos adicionales como complemento del suministro que se ofrezcan al CLIENTE, se podrán tramitar por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos, utilizando los códigos o métodos de identificación de seguridad otorgados por RONDA OESTE ENERGIA SL. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o los registros telemáticos oportunios, el envío del contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con las normativa aplicable. En todo caso y como se establece en la cláusula 2, el inicio del suministro determinara el inicio del plazo anual de duración del contrato.

15. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El CLIENTE podrá tener instalado un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada que deberá cumplir con la normativa aplicable a este tipo de dispositivos, siendo el CLIENTE responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la legislación vigente.
La empresa Distribuidora es la responsable de realizar la lectura de los consumos de energía y RONDA OESTE ENERGÍA utilizará esas lecturas para la facturación del CLIENTE. En el supuesto que las tomas de lectura no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación, el equipo de medida funcionase de forma deficiente o fallara y no se dispusiese de los datos de consumo para cualquiera de los periodos horarios, o bien los datos registrados por el equipo de medida fueran ilegibles, el CLIENTE faculta expresamente a RONDA OESTE ENERGIA SL, a facturar una cantidad sobre el consumo estimado, regularizándose la facturación cuando se disponga de datos reales.

FECHA

FIRMA CLIENTE

Electronic Signature

FIRMA ROE

RONDA OESTE ENERGIA, S.L. B-87500238 Avda. Luis de Camoens, 29 37007 SALAMANCA

Contacta con nosotros por teléfono en el 900 70 10 13, por la web: www.rondaoesteenergia.com o envía un e-mail a:

administracion@rondaoesteenergia.com

Nuestra Energía, Tú Luz.

RONDAOESTE ENERGIA

CONDICIONES GENERALES

Razón Social / Nombre Apellidos:

CIF / NIF:

Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como otros normativamente establecidos y que deban pagarse a la empresa Distribuidora, serán por cuenta del CLIENTE que asume en su integridad.
El CLIENTE permitirá a RONDA OESTE ENERGIA SL y a la empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

16. GARANTÍAS

El CLIENTE se obliga a depositar en la cuenta exclusiva al efecto en LA CAIXA ES89 2100 8667 8102 0003 7376 la suma pactada en las condiciones particulares de este contrato caso de ser exigida dicha garantía. Estas garantías se establecen en aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias contraídas como consecuencia del impago del CLIENTE de cualqiera de las facturas que en su caso, adeude a RONDA OESTE ENERGIA SL.
La constitución y mantenimiento de esas garantías durante la vigencia del CONTRATO ha sido un elemento esencial para que RONDA OESTE ENERGIA SL ; procediese a formalizar dicho contrato.
El importe entregado en concepto de garantía supondrá un descuento en factura sobre el Término de Energía de un porcentaje establecido en las condiciones particulares. Si al vencimiento de cualquier factura emitida por RONDA OESTE ENERGIA S.L. a cargo del CLIENTE, esta no fuera satisfecha en tiempo y forma, RONDA OESTE ENERGIA S.L. procederá a abonar la misma con cargo al saldo que mantiene el CLIENTE en garantía o procederá a ejecutar el aval bancario, reduciéndose en consecuencia dicho saldo en garantía en una cantidad equivalente en el primero de los casos y procediendo a devolver al CLIENTE el exceso dinerario del aval que hubiera sido necesario para cubrir la deuda, en el segundo de los casos. En caso de ejecución o aval o abono contra el depósito de garantía el CLIENTE deberá reponer la cuantía de la garantía o depositar un nuevo aval para mantener las condiciones pactadas en este contrato. Una vez extinguido o finalizado el presente contrato y siempre que la Empresa Distribuidora haya facturado todos los conceptos relacionados con el mismo y el consumo eléctrico efectivamente realizado por el CLIENTE (lecturas, peajes..) RONDA OESTE ENERGIA S.L. restituirá el saldo en garantía que todavía quede en su poder y a favor del CLIENTE, en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez se hayan liquidado definitivamente las obligaciones en el mercado eléctrico relacionadas con el CLIENTE.

17. RESPONSABILIDAD Y RESERVAS

RONDA OESTE ENERGIA SL, suministrará la electricidad en el/los punto/s de suministro indicado en este CONTRATO. La titularidad, el riesgo y la responsabilidad de la electricidad suministrada por la empresa Distribuidora serán por cuenta del CLIENTE que responderá del buen estado de su instalación y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación las intalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo y de hacer un uso adecuado de los mismos. El CLIENTE se responsabilizará de los daños, propios y a terceros, que sean causados por la defectuosa instalación o conservación de sus instalaciones.

18. ACTUACIÓN MEDIANTE AGENTE COMERCIAL

Este contrato puede ser presentado por parte de un agente comercial que puede ser miembro del equipo de RONDA OESTE ENERGIA SL o un colaborador externo que podrán promover los productos de RONDA OESTE ENERGIA SL. Es responsabilidad del agente comercial informar al CLIENTE debidamente de los productos que el CLIENTE está contratando y el CLIENTE acepta expresamente en la firma de este CONTRATO haber sido debidamente informado de las particularidades y generalidades y de cada una de las cláusulas del CONTRATO que el CLIENTE suscribe. En ningún caso será responsabilidad de RONDA OESTE ENERGIA SL la falta de información que alegue el CLIENTE en caso de actuación mediante agente comercial.

19. INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA

RONDA OESTE ENERGIA SL , podrá recabar información sobre solvencia patrimonial y crédito del CLIENTE, por este motivo podrá rehusar la formalización del contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del CLIENTE que deseaba contratar.

20. NOTIFICACIONES

El CLIENTE entiende y acepta expresamante a la firma de este CONTRATO que, RONDA OESTE ENERGIA SL, como comercializadora eléctrica y dada la multiplicidad de CLIENTES y puntos de suminsitro establece como medio de comunicación con los mismos para los supuestos establecidos en las cláusulas 3, 10 y 11, sin perjuicio de la utilización de otro tipo de medios a su propio criterio, las facturas emitidas durante el/los periodos de vigencia del contrato.

TODAS las notificaciones que el CLIENTE haga a RONDA OESTE ENERGIA SL (incluido el derecho de desistimiento del presente contrato) para los supuestos establecidos en las mencionadas cláusulas, deben ser enviadas por el TITULAR FIRMANTE DEL CONTRATO por ESCRITO CERTIFICADO a la dirección de notificaciones de RONDA OESTE ENERGÍA SL: Avda. Luis de Camoens, 20, 37007 (SALAMANCA)

21. FUERO

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados de Salamanca para cuantas cuestiones deriven de este contrato, renunciando a su fuero libre si lo hubiere. Las fechas festivas y calendario para tener en cuenta en la medición de los plazos, se harán igualmente siguiendo los festivos de la ciudad de Salamanca. Y en prueba de conformidad, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente contrato con sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha indicada.

FECHA

FIRMA CLIENTE

Electronic Signature

FIRMA ROE

RONDA OESTE ENERGIA, S.L. B-27500238 Avda. Luis de Camoens, 20 37007 SALAMANCA

Contacta con nosotros por teléfono en el 900 70 10 13, por la web: www.rondaoesteenergia.com o envía un e-mail a:

administracion@rondaoesteenergia.com